



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 084-2013.
NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Cartagena de Indias, 04 de Septiembre de 2014.

Conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por no poder hacerse la notificación personal del Auto de apertura del Proceso al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación a **Rosa Elena Cabrera Ciceri**, c.c. 36.280.528, esta se hace por medio del presente aviso.

ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 084-2013, de fecha 20 de Diciembre de 2013.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena.

RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN: No proceden recursos (artículo 40 de la Ley 610 del 2000).

AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE: Ninguna.

PLAZOS RESPECTIVOS: Ninguno.

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

REMITIDO A: **Rosa Elena Cabrera Ciceri**, c.c. 36.280.528, a su dirección que figura en el expediente: CARRERA 4 11 - 26 BARRIO TRIUNFO, Palacio Municipal, Piso 1, Centro, Puerto Gaitán, Meta, acompañado de copia íntegra del Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 084-2013, de fecha 20 de Diciembre de 2013, en total de 4 folios útiles.

Se dejará constancia en el expediente de la remisión del presente aviso, de su fijación en la cartelera de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, lugar de acceso al público, y su publicación en la página web de la Contraloría Distrital de Cartagena y de la fecha en que por estos medios quedará surtida la notificación personal.

JOSÉ IGNACIO PONNEFFZ SIERRA.
Profesional Universitario Comisionado.
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales
Contraloría Distrital de Cartagena.

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"



**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES**
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 004-2013.

Cartagena de Indias, 20 de Diciembre de 2013.

COMPETENCIA:

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271 procede a proferir el presente Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 042-2013, para ser adelantado en las dependencias administrativas de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, y previos los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal reportó el hallazgo fiscal 02 originado en la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena consistente en que detectó ciento veintiún (121) prescripciones por la suma de \$1.902.399.052 (\$1.325.699.120 por Impuesto Predial Unificado y \$576.699.932 por Impuesto de Industria y Comercio) causadas desde vigencias anteriores al 2011.

Con base en lo anterior se abrió Indagación Preliminar 006-2013 en la cual se efectuó la solicitud y requerimiento de documentos correspondientes.

Que de los documentos anexos se encuentran los presupuestos establecidos para iniciar los trámites correspondientes al proceso de Responsabilidad Fiscal,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

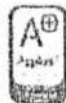
Artículo 268 numeral 5º, Ley 610 de 2000, Decreto 1737 de 1998 -artículo 15- Decreto 111 de 1996, Resolución 042 de 23 de Enero de 2006 -artículo 7º numeral 30-, Resolución 0658 de 6 de septiembre de 2006 -artículo 5º-.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

La entidad afectada según el reporte del hallazgo es el Distrito de Cartagena – Secretaría de Hacienda. Como presunto responsable aparecen, según los documentos aportados en el hallazgo fiscal, Roberto Useche Vivero, c.c.79.626.636; Norha Esther Coley de De la Rosa c.c. 23.161.731; Federico Barraza Ucrós, Rosa Elena Cabrera Ciceri, c.c. 36.280.528; Anyelis Barrios Padilla, c.c. 45.535.104 y Carlos Manuel Rodríguez Crismatt, c.c. 3.800.238.

**DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN
DE SU CUANTÍA.**

De los hechos y documentos relacionados estima la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena que asciende a \$\$1.902.399.052 (mil novecientosdos millones, trescientos noventa y nueve mil, cincuenta y dos pesos pesos).



**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES
PRUEBAS:**

La apertura del proceso descansa esencialmente sobre las siguientes pruebas documentales:

1. Formato de hallazgo fiscal n° 2 de 2012 generado en la Secretaría de Hacienda Distrital.
2. Oficio AMC-OFI-0017108-2012 de Sergio Suárez a la Comisión Auditora de la Contraloría Distrital, de 19-Abril-2012.
3. Oficio AMC-OFI-0019192-2012 de Angelis Barrios al auditor Iván de Ávila, de 26 y 27-Abril-2012.
4. Oficio AMC-OFI-0027309-2012 de Angelis Barrios a Sergio Suárez, de 22-Mayo-2012.
5. Oficio AMC-OFI-0027604-2012 de Sergio Suárez a la Comisión Auditora de la Contraloría Distrital, de 23-Mayo-2012.
6. Oficio AMC-OFI-0009677-2012 de Sergio Suárez a Angelis Barrios, de 14-Marzo-2012, con relación anexa de cobro coactivo y cobro persuasivo.
7. Oficio AMC-OFI-0027957-2012 de Sergio Suárez al auditor Iván de Ávila, de 24-Mayo-2012.
8. Oficio AMC-OFI-0069685-2013 con certificación de vinculación laboral de diferentes servidores públicos expedida por Marina Cabrera de León.
9. Copia de apartes del Decreto 0746 que adopta el Manual de funciones y requisitos para los empleos de la Alcaldía de Cartagena de Indias, de la Gaceta Distrital 044.
10. Formato de hojas de vida de Norma Coley, Gustavo Mayo y Felipe Merlano de la Ossa.
11. Oficio AMC-0077152-2013 de 2-Diciembre-2013, por Hermelina Meñaca Caparroso, aportando disco compacto con datos de personal vinculado por orden de prestación de servicios encargado de recaudo de impuesto predial en la Secretaría de Hacienda Distrital.

CONSIDERANDOS:

De acuerdo con lo consignado en el hallazgo fiscal encuentra el Despacho mérito para abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal, por estar contenidos los elementos básicos cuales son el hecho dañoso cuantificado, el presunto responsable y la relación de causalidad entre su gestión fiscal y el detrimento al erario.

VINCULACIÓN AL GARANTE:

Se estima necesario en este momento procesal, y es procedente, la averiguación y vinculación de los garantes en su calidad de tercero civilmente responsable, por lo que deberá expedirse el oficio correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente,

RESUELVE:

Artículo primero. Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No 084 de 2013, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES

Artículo segundo. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena.
2. Solicitar certificación de la existencia y copia de las garantías o pólizas que amparen la gestión de Luis Fernando Benedetti Racines.
3. Solicitar certificación de la última dirección registrada del presunto responsable.
4. Solicitar la hoja de vida y la declaración de bienes del presunto responsable.
5. Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro y al DATT información sobre bienes del presunto responsable.

Artículo tercero. Comunicar a los representantes legales de la Secretaría de Hacienda del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Artículo cuarto. Solicitar a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena de Indias la información sobre los eventuales garantías del presunto responsable, en calidad de terceros civilmente responsables.

Artículo quinto. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDGARDO FOMÁN ECHILES.
DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES

Proyectó:

JOSÉ IGNACIO PONNEFFZ SIERRA.
Profesional Universitario Comisionado.